



UNIVERSIDAD SAN ANDRES

REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN, EVALUACION, PROMOCION Y RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD SAN ANDRES

UNIVERSIDAD SAN ANDRES

REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN, EVALUACION, PROMOCION Y RATIFICACION DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD SAN ANDRES

I. JUSTIFICACION

La Universidad San Andrés para cumplir una de sus funciones, cual es, la formación profesional, debe promover el ingreso y el desarrollo de docentes idóneos, en quienes recae en gran medida la gestión académica; en tal sentido, el presente Reglamento General de Docentes servirá para normar y orientar la actividad docente, desde el proceso de ingreso a la docencia, el régimen de dedicación, promoción y ratificación; así mismo guiará su desempeño académico para ser efectuado con responsabilidad, compromiso Institucional y social; y fundamentalmente como herramienta para realizar Carrera de Docencia Universitaria, con excelencia académica y satisfacción personal.

II. BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria N° 30220.
3. Estatuto de la Universidad San Andrés.
4. Texto Único Ordenado Decreto Legislativo N° 728 D.S. 003-97. Ley de Productividad y Competitividad y sus normas complementarias.

III. OBJETIVOS

El presente reglamento tiene como objetivos:

- a) Normar la actividad de los docentes, para la carrera docente universitaria.
- b) Establecer normas para el Concurso Público de Méritos de Docentes contratados y Ordinarios.
- c) Definir los diferentes regímenes y modalidades de trabajo de los docentes.
- d) Establecer los derechos y deberes del docente.
- e) Normar los procesos de evaluación periódica del desempeño, promoción y ratificación de los docentes.
- f) Establecer las pautas para una remuneración diferenciada de acuerdo al desempeño y responsabilidad.

IV. EL PERSONAL DOCENTE.

El docente tiene como funciones la Investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria, la tutoría a los estudiantes y la gestión universitaria en general, en los ámbitos que le corresponde.

CAPITULO I: CONFORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 1. Los docentes son:

- a) Ordinarios, aquellos que han ingresado a la docencia por concurso público de méritos. Pueden tener las categorías de Principales, Asociados y Auxiliares.
- b) Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
- c) Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- d) Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.
- e) Extraordinarios, aquellos que son incorporados por acuerdo del Consejo Universitario como Profesores Eméritos, Honorarios, Investigadores y Visitantes.
- f) Contratados, aquellos que prestan servicio a la universidad a plazo determinado, de acuerdo a Ley.

Art. 2. Son requisitos para el ejercicio de la docencia:

- a) El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado

CAPITULO II: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

Art. 3. Los Docentes tienen los siguientes deberes:

- a) Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho
- b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia, apertura conceptual e ideológica.
- c) Identificarse y defender los fines, objetivos y principios de la universidad.
- d) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- e) Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- f) Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- g) Participar en la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- h) Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije la autoridad universitaria
- i) Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad y los que considere la Ley Universitaria.
- j) Observar conducta digna.
- k) Ejercer sus funciones en la Universidad con independencia y no hacer actividades políticas.
- l) Orientar su labor hacia el conocimiento de los problemas de la realidad región y nacional, contribuyendo a la solución de éstos.
- m) Cumplir con responsabilidad las funciones administrativas o de gobierno que se le designe o para los que se le elija.

Art. 4. Los Docentes tienen los siguientes derechos:

- a) El ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
- b) Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
- c) Ser ratificados y promocionados en la carrera docente.

- d) Participar en proyectos de investigación.
- e) Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la institución.
- f) Gozar de vacaciones pagadas por treinta días al año, programadas por la autoridad sin que alteren el normal funcionamiento de la institución.
- g) Licencia sin goce de haber por motivos personales hasta por un año.
- h) Ser escuchado por las autoridades en sus reclamos y solicitudes, así como a defenderse en caso de estar sometido a proceso.
- j) Una estructura remunerativa acorde con su categoría docente y con su régimen de dedicación, así como los incentivos extraordinarios de acuerdo a su desempeño y responsabilidad, en concordancia con la Ley.
- k) Gozar de beneficios sociales establecidos por la Legislación laboral de la actividad privada.

CAPITULO III: DE LA INCOMPATIBILIDAD Y SANCIONES

Art. 5. Los Docentes incurrir en incompatibilidad en los siguientes casos:

- a) Es incompatible ser profesor a dedicación exclusiva o tiempo completo en la universidad y ejercer cualquier otra función o actividad remunerada en dependencia pública o privada. Las autoridades y los profesores a dedicación exclusiva, tienen la obligación bajo responsabilidad de presentar sus declaraciones juradas anuales de no hallarse inmerso en estos casos.
- b) Es incompatible desarrollar cursos o enseñanza particular, de afianzamiento, recuperación, reforzamiento u otros similares a los alumnos de las mismas asignaturas o equivalentes que imparte en la universidad.
- c) Es incompatible el cargo de docente a tiempo completo con el de servidor administrativo.

Art. 6. Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función

docente, incurran en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso. Las sanciones son:

- a) Amonestación escrita
- b) Suspensión en el cargo hasta por 30 días sin goce de remuneraciones
- c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde 30 días hasta doce meses.
- d) Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los literales c) y d) se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco días hábiles improrrogables. Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Art. 7. Son causales de sanción disciplinaria de los profesores los siguientes:

- a) Abandono injustificado de sus labores por más de tres días consecutivos
- b) Conducta reprobable que afecte la imagen institucional
- c) Por perjurio debidamente comprobado
- d) Por negligencia en el ejercicio de sus funciones

CAPITULO IV: DE LOS PROFESORES CONTRATADOS

Art. 8. Son profesores contratados, los profesores que ingresan a la docencia universitaria, conforme lo dispone la Ley Universitaria, el Estatuto y reglamentos pertinentes aprobados por la Universidad y ejercen la docencia en condiciones prefijada. La universidad contratará docentes bajo las siguientes pautas:

- a) Reunir los méritos profesionales y académicos que lo identifiquen con el perfil del profesor de la Universidad.
- b) Recibir una remuneración según las condiciones especificadas en el contrato.

- c) Excepcionalmente, se podrá contratar docentes por invitación, siguiendo los criterios establecidos en el Anexo 3 de este Reglamento.
- d) Tendrán las obligaciones y derechos que específicamente señale el respectivo contrato y se someterán al proceso de evaluación señalado por el presente reglamento.

Art. 9. La contratación y renovación de contratos de docentes procederá con la propuesta y la aprobación de los Consejos de Facultad.

CAPITULO V: DEL INGRESO A LA DOCENCIA

Art. 10. El ingreso a la docencia en la universidad es por Concurso Público de Méritos.

Art. 11. La provisión de plazas de Profesores Ordinarios se efectúa de acuerdo a las normas de la Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad.

Art. 12. La Facultad o facultades solicitarán al Consejo Universitario la aprobación y convocatoria, del número de plazas creadas o declaradas vacantes, así como de las Bases del Concurso público para el Ingreso a la Docencia Universitaria, el cual dará origen a una Resolución Rectoral.

Art. 13. La Secretaría General de la Universidad, publicará la convocatoria a concurso.

Art.14. El postulante, para ser declarado apto, deberá cumplir con lo requerido en las bases del concurso y con la presentación de:

- a) Curriculum Vitae detallado y documentado.
- b) Declaración Jurada de no encontrarse en incompatibilidad profesional, judicial ni de salud para la docencia.
- c) Constancia de ser miembro activo del Colegio Profesional respectivo, con una antigüedad no mayor de tres meses con respecto a la fecha del concurso.
- d) Dos fotos tamaño pasaporte.

Art.15. Los docentes que hayan laborado en la universidad con anterioridad al concurso estarán exceptuados de la presentación del Currículum Vitae, siempre y cuando este

documento obre en poder de la oficina de Personal y se encuentre actualizado en un período no mayor a seis meses.

- Art. 16. Los postulantes obtendrán en la Facultad respectiva las bases y requisitos de la plaza a la que concursan, previa presentación del recibo de pago por la adquisición de las bases de la convocatoria
- Art. 17. Los postulantes, para su inscripción, se dirigirán por escrito al Rector de la Universidad, considerando lo señalado en el artículo 15 del presente Reglamento.
- Art. 18. El plazo máximo para la inscripción de los postulantes será de 20 días útiles, sin prórroga alguna, a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.
- Art. 19. El Jurado Calificador es el órgano encargado de conducir el Concurso de Méritos para el Ingreso a la Docencia.
- Art. 20. El Jurado Calificador se instalará al día siguiente del cierre de la inscripción. La citación para la instalación correrá a cargo del Presidente del Jurado Calificador.
- Art. 21. El Jurado calificador estará presidido por el Rector de la Universidad y será integrado por dos (2) Decanos de Facultad.
- Art. 22. El Jurado Calificador sólo podrá funcionar con la presencia de la mayoría de sus miembros, entre los que debe estar el Presidente. El Presidente, además, tiene voto dirimente en caso de empate. El Jurado Calificador se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.
- Art. 23. Son atribuciones del Jurado Calificador:
Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria y las bases del concurso. Debiendo publicar en un lugar visible la relación de los postulantes declarados aptos, calificar los méritos y el resultado de la entrevista personal de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados. Los documentos que sean copias fotostáticas sólo se calificarán si estos están debidamente legalizados.
Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- Art. 24. Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador son inimpugnables e irrevisables.

- Art. 25. Los postulantes serán evaluados tomando en cuenta:
- a) El Currículo Vitae.
 - b) Entrevista personal, conocimiento sobre enseñanza Universitaria y Cultura General.
- Art. 26. Se procederá a la calificación del Currículo Vitae de los postulantes y la calificación de la entrevista personal, de acuerdo a la Tabla de Calificación del anexo N° 01 y 02.
- Art. 27. El grado emitido por una universidad o institución extranjera deberá contar con el reconocimiento de la SUNEDU o la reválida de una universidad del país, del mismo modo los títulos emitidos por una universidad extranjera deberán contar con el reconocimiento de la SUNEDU o la reválida de una universidad del país.
- Art. 28. El Jurado Calificador elaborará y firmará el informe final con la relación de ganadores en acta respectiva suscrita por todos los miembros del Jurado.
- Art. 29. El Consejo Universitario someterá a aprobación el nombramiento de los postulantes declarados ganadores del concurso de méritos convocada por la Universidad.

CAPITULO VI: DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS Y DEL REGIMEN DE DEDICACION DE LOS DOCENTES

- Art. 30. El docente de la universidad desarrolla las siguientes actividades académicas:
- a) Investigación: diseño, elaboración, ejecución, participación, presentación, publicación y asesorías.
 - b) Docencia: dictado de clases teóricas, prácticas, elaboración de currículos académicos, publicaciones para la docencia, asesorías y tutorías de Tesis académicas y participación en el Jurado calificador de las mismas.
 - c) Gestión y administración universitaria: las que se realizan en los cargos académicos, sea por elección o designación.
 - d) Proyección social y extensión universitaria: se refiere a programas, investigación, servicios, cursos, congresos, charlas destinadas a grupos de la comunidad, publicaciones de divulgación científica,

cultural, social o artística, así como la participación del profesor en cargos públicos de jerarquía, o dentro de instituciones científicas, culturales, humanísticas o artísticas nacionales o internacionales.

e) Creación artística y cultural: actividad libre que realiza el profesor según su talento.

Art. 31. El régimen de dedicación a la Universidad, de los Profesores Ordinarios puede ser:

a) A Dedicación Exclusiva, cuando el profesor tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad. Durante su vigencia no podrá recibir remuneración por el desempeño de cargo público o privado, actividad profesional, ni actividad académica o administrativa en otra Universidad o Centro Docente de cualquier nivel, salvo autorización expresa mediante la correspondiente Resolución Rectoral. Mientras dure este régimen el profesor recibirá una bonificación que será determinada por el Consejo Universitario.

b) A Tiempo Completo, cuando su permanencia es de 40 horas semanales

c) A Tiempo Parcial, cuando su permanencia es menos de 40 horas semanales.

Art. 32. El Rector, por la importancia, necesidades y obligaciones de su cargo, deberá ser profesor a dedicación exclusiva, dentro de las limitaciones y derechos señalados para las dedicaciones exclusivas en el presente reglamento.

Art. 33. El Vicerrector, Secretario General y Decanos serán de preferencia profesores a dedicación exclusiva, pudiendo ser también profesores a tiempo completo.

Art. 34. Ningún profesor podrá percibir más de una remuneración o bonificación al cargo. En caso de que deba optar por alguna, percibirá la mayor.

Art. 35. Por razones éticas, ninguna autoridad universitaria podrá ejercer actividades remuneradas en otra universidad mientras dure su mandato.

Art. 36. La determinación del régimen de dedicación de los profesores se hará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Requerimientos de las Facultades.
 - b) Disponibilidad presupuestal de la Facultad correspondiente.
 - c) Compromiso del profesor a aceptar libremente el régimen de dedicación que la universidad le proponga, comprometiéndose por escrito como mínimo una vez al año, a cumplir las funciones y responsabilidades propias de ese régimen de dedicación, así como aceptar los resultados de las evaluaciones correspondientes.
- Art. 37. La determinación del régimen de dedicación y la modalidad de trabajo de un docente procederá con la aprobación del Consejo Universitario.
- Art. 38. El cambio de régimen de dedicación se efectuará en las siguientes situaciones:
- a) A solicitud del profesor.
 - b) Por decisión de la universidad en las siguientes circunstancias:
Incompatibilidad, Incumplimiento verificado luego de las evaluaciones periódicas realizadas, como mínimo una vez por año.
- Art. 39. Los profesores ordinarios en las categorías de Auxiliar, Asociado y Principal que dejen de participar en las actividades académicas, sin causa justificada, en un período consecutivo igual o mayor dos (2) años, serán cesados.

CAPITULO VII: DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

- Art. 40. El Decano de Facultad es el responsable de ejecutar la evaluación del personal docente, una vez cada año, considerando los siguientes criterios:
- a) El cumplimiento de su labor académica.
 - b) La evaluación del desempeño docente de parte del Decano de la Facultad, conforme a los criterios de valoración indicados en los anexos de este Reglamento.
 - c) La evaluación del desempeño docente de parte de los estudiantes, conforme a los criterios de valoración indicados en los anexos de este Reglamento.

- Art. 41. Los resultados de las evaluaciones serán enviadas al Rector y deberán anexarse, para su archivo, en el expediente del profesor.

CAPITULO VIII:

DE LA PROMOCION DEL PERSONAL DOCENTE

- Art. 42. El profesor, será promovido a la categoría inmediata superior, cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y cuando su evaluación así lo amerite, considerando su desempeño en los campos de la investigación, docencia, gestión y administración universitaria, participación universitaria, proyección social y extensión universitaria, creación artística y cultural.

Para ser Profesor Auxiliar se requiere tener título profesional, grado de maestro, tener como mínimo 5 años en el ejercicio profesional y cumplir con el estatuto de la universidad.

Para ser Profesor Asociado se requiere tener título profesional, grado de maestro, y haber desempeñado tres años de labor docente en la categoría de auxiliar.

Para ser Profesor Principal se requiere tener título profesional, grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber desempeñado cinco años de labor docente en la categoría de profesor asociado.

- Art. 43. La remuneración por la promoción de una categoría a otra se ejecuta en el ejercicio presupuestal del año siguiente.

CAPITULO IX:

DE LA RATIFICACION PERSONAL DOCENTE

- Art. 44. Los docentes, cualesquiera fuese su dedicación y categoría, deberán ser ratificados periódicamente de conformidad con lo que dispone el Reglamento general de la Universidad.
- Art. 45. Los profesores ordinarios son designados por el Consejo Universitario: los principales por un período de siete (7) años; los asociados por un período de cinco (5) años; los auxiliares por un período de tres (3) años. Al vencimiento de

estos períodos son ratificados o no ratificados por el Consejo Universitario previo proceso de evaluación de acuerdo al presente Reglamento.

Art. 46. El período de licencia con o sin goce de haber, no se tendrá en cuenta para el cálculo del período de ratificación.

Art. 47. La Oficina de Personal informará periódicamente a las autoridades de Gobierno y Facultades sobre aquellos profesores que, de acuerdo al tiempo de permanencia en la categoría, les corresponde el proceso de ratificación. Al mismo tiempo el interesado preparará su expediente con los siguientes documentos:

a) Currículo actualizado.

b) Informe periódico de las actividades académicas realizadas por el docente, verificados por la comisión de ratificación de la Universidad, utilizando los instrumentos de evaluación elaborados por la oficina de personal.

Art. 48. Para la ratificación del profesor, éste deberá tener un promedio aprobatorio de las evaluaciones periódicas precedentes hechas por la facultad a la que pertenece.

DE LA COMISIÓN DE PROMOCION Y RATIFICACION

Art. 49. Los procesos de promoción y ratificación de los docentes se implementan mediante una Comisión designada por el Consejo Universitario integrada por tres (03) miembros, presidida por el Rector y dos docentes con grado académico de Doctor. El tiempo de vigencia de esta Comisión es de dos (02) años contados a partir de su designación.

Art. 50. Son funciones, competencias y atribuciones de la Comisión de Promoción y Ratificación, las siguientes:

a) Evaluar los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración señaladas en las Tablas del presente Reglamento.

b) Elaborar el informe final y remitirla al Consejo Universitario con todos los antecedentes del expediente, proponiendo la ratificación o no del docente, en un plazo no mayor de cinco días (05)

hábiles después de haber finalizado el proceso de evaluación.

Art. 51. Con el Informe de la Comisión y la documentación acompañada, el Consejo Universitario votará por la ratificación o no del docente. En uno y otro caso se requerirá del voto aprobatorio de la mitad más uno del número legal de los miembros del Consejo Universitario.

Art. 52. Los profesores ordinarios no ratificados cesarán como tales, procediendo la Universidad a la liquidación de derechos y beneficios sociales que le corresponden con arreglo de Ley.

CAPITULO X: SEPARACION DOCENTE

Art. 53. Los docentes son separados de la universidad, en los siguientes casos:

- a) Por participar en actos corrupción.
- b) Por recibir coimas y/o dádivas a cambio de favorecer en las calificaciones a los estudiantes.
- c) Por actos de hostigamiento sexual contra algún miembro de la comunidad universitaria.
- d) Por consumo de drogas y/o otras sustancias alucinógenas.
- e) Por apología del terrorismo.
- f) Por actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de algún miembro de la comunidad universitaria.

Art. 54.- El docente es separado de la universidad, previo proceso disciplinario, y es determinado en función al marco normativo que resulta aplicable al régimen laboral o contractual y de conformidad con el Estatuto y demás normas aplicables vigentes en la Universidad.

CAPITULO XI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

UNICA.- Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.

TABLA N°1 DE EVALUACION DEL CURRICULO PARA SELECCIÓN DE DOCENTES

RUBROS	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MAXIMO
I. Formación académica profesional (se califica al más alto)		18
1.1. Grado académico de bachiller	4	
1.2. Título profesional	6	
1.3. Grado académico de maestro en la especialidad del título profesional y/o docencia universitaria.	4	
1.4. Grado académico de doctor en la especialidad del título profesional y/o docencia universitaria.	4	
II. Capacitación Académica		07
2.4. Actualización y especialización docente		
a) Estudios de maestría sin el grado académico (0.5 punto por semestre)	2	
a) Estudios de doctorado sin el grado académico (0.75 punto por semestre)	3	
c) Otros estudios post títulos	1	
- Segunda especialidad 0.5 x 2	1	
- diplomado 0.50 x 2		
III. Experiencia Profesional, Docencia y gestión Universitaria		07
3.1. Años de ejercicio profesional (colegiatura) 0.4 por año máx. 5 años.	2	
3.2. Años de servicios efectuados en la Universidad (0.4 puntos por año hasta un máximo de 05 años)	2	
3.3. Actividad docente en otras universidades (0.5 punto por año hasta un máximo de 02 años)	2	
3.4. Gestión Universitaria 0.5 punto c/u por encargatura.	1	
IV. Investigación y Producción intelectual		10
4.1. Investigación científica	2	
a) Trabajo de investigación concluidos y publicados 1 c/u.	2	
b) Artículo publicado 0.5 puntos x c/u.	2	
c) Artículo publicados en revistas indizadas 1 punto c/u		
4.2. Producción académica		
a) Libros publicados (1 c/u)	2	
b) Textos universitarios (1 c/u)	2	
V. Asesoría y jurado de trabajos de investigación		05
5.1. Asesoría 0.5 cada uno	3	
5.2. Jurado de tesis 0.25 c/u	2	
VI. Proyección social y extensión universitaria (antigüedad no mayor a 5 años)		02
6.1. Participación en actividades de proyección social o servicios gratuitos a la comunidad (1 c/u)x2	2	
VII. Participación de Eventos Académicos		06
7.1. Organización de actividades académicas (0.5 puntos c/u) x 4	2	
	2	

7.2. Participación como expositor en actividades de proyección social (0.5 c/u) x 4	2	
7.3. Participación como expositor en actividades académicas fuera de la Universidad (1 c/u) x 2		
VIII. Distinciones académicas		03
7.1. Resolución de felicitación (1.0 puntos c/u) x5	2	
7.1. Resolución de felicitación de otras instituciones (0.5 puntos c/u)x6.	1	
IX. Idiomas		02
9.1. Idiomas		
Nivel básico por cada idioma (0.5 c/u)	1	
Nivel superior	1	
TOTAL	60	60

TABLA N° 2. TABLA DE EVALUACION DE LA CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL PARA SELECCIÓN DE DOCENTES

RUBROS	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MAXIMO
Clase Modelo y entrevista personal		40
8.1. Clase modelo		30
a) Presentación.	2	
b) Plan de Clase.	2	
c) Dominio de tema.	6	
d) Exposición clara y estructurada.	5	
e) Desplazamiento en el aula.	5	
f) Metodología.	5	
g) Uso de medios y materiales.	5	
8.2. Entrevista personal		10
a) Desempeño de funciones y competencias	1	
b) Conocimiento de visión y misión universitaria	1	
c) Conocimiento de metodología de enseñanza aprendizaje	4	
d) Conocimiento de idioma extranjero	2	
e) Cultura general	2	
TOTAL	40	40

TABLA 3. CRITERIOS DE EVALUACION Y PUNTAJES EN PARA EL PROCESO DE RATIFICACION

Ítem	CRITERIOS	Puntaje máximo
I	Grados y títulos	20
II	Carga académica lectiva	12
III	Actualizaciones y capacitaciones en su especialidad y en docencia universitaria	8
IV	Experiencia en docencia universitaria	3
V	Evaluación de desempeño docente de docentes y autoridades	5
VI	Cargos directivos y comisiones en el ejercicio profesional y en la actividad docente	6
VII	Realización de actividades de proyección social y extensión cultural	6
VIII	Producción intelectual para la enseñanza	10
IX	Realización de trabajos de investigación, producción científica y tecnológica	10
X	Participación como miembro de jurado, director y asesor de tesis en trabajos de investigación en pre y posgrado	7
XI	Manejo en el uso de software especializado	5
XII	Idiomas	3
XIII	Tutoría universitaria	2
XIV	Reconocimiento de méritos	3
	Total	100

TABLA 4: CRITERIOS DE EVALUACION Y PUNTAJES PARA EL PROCESO DE PROMOCION DOCENTE

Ítem	CRITERIOS	Puntaje máximo
I	Grados y títulos	20
II	Actualizaciones y capacitaciones en su especialidad y en docencia universitaria	15
III	Carga académica lectiva	5
IV	Producción intelectual para la enseñanza	15
V	Gestión universitaria	10
VI	Publicación de trabajos de investigación, producción científica y tecnológica	20
VII	Realización de actividades de proyección social y extensión cultural	5
VIII	Manejo en el uso de software especializado	5
IX	Idiomas	3
X	Premios y distinciones en la especialidad	2
	Total	100

ANEXO 1: TABLA DE CALIFICACIÓN PROCESO DE RATIFICACIÓN

CRITERIOS	PUNTAJE
1. GRADOS Y TÍTULOS (Se califica únicamente el grado de más alto puntaje)	20 puntos máximo
a) Título profesional (Adjuntar certificado de habilidad en el colegio profesional correspondiente)	10 puntos
b) Título de Segunda Especialidad Profesional	5 puntos
c) Especialidad médica (Adjuntar Registro Nacional de Especialistas)	7 puntos
d) Maestría profesional (un año de duración)	8 puntos
e) Maestría en Ciencias (dos años de duración)	15 puntos
f) Doctor o PhD.	20 puntos
2. CARGA LECTIVA	12 puntos máximo
Promedio de horas de la carga lectiva durante el tiempo de servicios respectivo en la categoría x 0.67 puntos/hora.	
3. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES EN SU ESPECIALIDAD Y EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	8 puntos máximo
a) Cursos con créditos académicos (1 crédito = 16 h Académicas)	0.25 punto/crédito
b) Cursos de un mes a más presenciales	1.0 punto/curso
c) Cursos de un mes a más virtuales	0.8 punto/curso
d) Diplomado presencial	2.0 puntos/diplomado
e) Diplomado Virtual	1.0 punto/diplomado
f) Estudios de segunda especialización por semestre concluido	1.0 punto/semestre
g) Estudios de especialización médica	1.0 punto/semestre
h) Estudios conducentes a Título en la especialidad de Docencia	0.2 punto/semestre
i) Estudios de maestría por semestre concluido	2.0 puntos/semestre
j) Estudios de doctorado por semestre concluido	3.0 puntos/semestre
k) Estancia de investigación posdoctoral (con proyecto de investigación)	4.0 puntos/año
l) Pasantías en otras Universidades	2.0 puntos/pasantía
4. EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	3 puntos máximo

a) Dictado de cursos por movilidad docente	1.0 punto/curso
b) Dictado de cursos a nivel de Posgrado	1.0 punto/curso
c) Docencia Universitaria en la categoría	1.0 punto/año
5. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE DE AUTORIDADES Y ESTUDIANTES	5 puntos máximo
a) Regular	3 puntos
b) Bueno	4 puntos
c) Excelente	5 puntos
6. CARGOS DIRECTIVOS Y COMISIONES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y EN LA ACTIVIDAD DOCENTE	6 puntos máximo
a) Experiencia como Rector y Vicerrectores	1.50 puntos/año
b) Decanos, Secretario General, Director General de Administración.	1.25 puntos/año
c) Jefe de Oficina Universitaria, Director de Departamento Académico, Director de Escuela.	1.00 punto/año
d) Director de Centro de Investigación, Producción y/o Servicios, Coordinador de Investigación, Coordinador de Unidad de Posgrado, Jefe de Oficina, Secretario Técnico.	0.80 punto/año
e) Miembro de Consejo de Facultad	0.60 punto/año
f) Miembro de Consejo Universitario, Rectorado, Decanatos, Consejo de Facultad.	0.50 punto/año
7. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL	6 puntos máximo
7.1 Organización de eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	1.5 puntos c/u
Fórum, Simposio	1.0 punto c/u
Seminario	0.8 punto c/u
Curso Taller	0.7 punto c/u
Charlas	0.25 punto c/u
7.2 Expositor en eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	1.5 puntos c/u
Fórum, simposio	1.0 punto c/u
Seminario	0.8 punto c/u
Curso Taller	0.7 punto c/u
Charlas	0.25 punto c/u
7.3 Asistencia a eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	0.5 punto c/u
Fórum	0.4 punto c/u
Seminario	0.35 punto c/u
Curso Taller	0.25 punto c/u
Charlas	0.15 punto c/u

8. PRODUCCION INTELECTUAL PARA LA ENSEÑANZA (En la especialidad)	10 puntos máximo
Libro universitario (publicaciones físicas o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	5.0 puntos cada uno
Texto universitario (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	4.0 puntos cada uno
Traducciones de Libros (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	3.0 puntos cada uno
Capítulo de Libro con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	2.0 puntos c/u (Autor) 1.5 puntos c/u (Coautor)
Obras literarias con ISBN y depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	1.5 puntos c/u (Autor) 1.0 punto c/u (Coautor)
Manual de prácticas de laboratorio físicas, o virtuales	1.0 punto cada uno
Guías o manuales de enseñanza físicas, o virtuales	1.0 punto cada uno
Monografías físicas, o virtuales	0.5 punto cada uno
9. REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	10 puntos máximo
9.1 Artículos de investigación:	
a) Artículo científico publicado	3.0 puntos c/u (Autor) 2.0 puntos c/u (Coautor)
b) Artículo científico con constancia de aceptación para publicación	2.0 puntos c/u (Autor) 1.0 punto c/u (Coautor)
c) Artículos científicos aceptado para congresos nacionales e internacionales	1.5 puntos c/u (Autor) 1.0 puntos c/u (Coautor)
d) Artículos científicos aceptado para congresos internacionales	2.5 puntos c/u (Autor) 1.5 puntos c/u (Coautor)
9.2 Registro de Patentes	
a) Invención	5.0 puntos c/u

b) Derecho de autor	3.0 puntos c/u
c) Derecho de obtentor	5.0 puntos c/u
9.3 Informes de investigación:	
a) Informe final de investigación	1.0 punto cada uno
b) Informe final de investigación para instituciones educativas	2.5 puntos c/u
c) Informe de investigación otras fuentes nacionales	2.0 puntos c/u
d) Informe de investigación fuentes internacionales	2.0 puntos c/u
9.4 Participación en publicaciones científicas:	
a) Editor	2.0 puntos c/u
b) Miembro del Comité Editorial	1.5 puntos c/u
10. PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DE JURADO, DIRECTOR Y ASESOR DE TESIS EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	7 puntos máximo
a) Asesor de tesis pre grado	0.50 puntos c/u
b) Jurado de tesis pre grado	0.25 puntos c/u
d) Jurado de tesis posgrado	0.50 puntos c/u
e) Jurado dictaminador del proyecto de tesis	0.20 puntos c/u
11. MANEJO EN EL USO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO	5 puntos máximo
Por capacitación presencial en software especializado	0.25 punto/curso
Por capacitación virtual en software especializado	0.15 punto/curso
12. IDIOMAS (Idioma extranjero o Nativo) (certificado)	3 puntos máximo
Básico - Lee (Traduce)	1.00 punto
Intermedio - Lee y escribe (Lee y escribe documentos)	2.00 puntos
Avanzado - Lee, escribe y habla (Conversación)	3.00 puntos
13. TUTORÍA UNIVERSITARIA	2 puntos máximo
Ejerce labor de consejería estudiantil	0.5 punto/año
14. RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS	3 puntos máximo
a) Docente visitante Universidades Extranjeras (Un semestre)	3 puntos
b) Premio Internacional en su especialidad	3 puntos
c) Premio Nacional en su especialidad	2 puntos
d) Miembro de sociedades científicas internacionales	2 puntos
e) Miembro de sociedades científicas nacionales	1.5 puntos
f) Distinciones académicas y científicas	1.0 punto c/u
g) Resoluciones por apoyo a actividades académicas, científicas y culturales	0.5 punto c/u

ANEXO 2: TABLA DE CALIFICACIÓN PROMOCIÓN DOCENTE

CRITERIOS	PUNTAJE
1. GRADOS Y TÍTULOS (Se califica únicamente el grado de más alto puntaje)	20 puntos máximo
a) Título profesional (Adjuntar certificado de habilidad en el colegio profesional correspondiente)	10 puntos
b) Título de Segunda Especialidad Profesional	5 puntos
c) Maestría profesional (un año de duración)	8 puntos
d) Maestría profesional (dos años de duración)	15 puntos
e) Doctor o PhD.	20 puntos
2. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES EN SU ESPECIALIDAD Y EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	15 puntos máximo
a) Cursos con créditos académicos (1 crédito = 16 h Académicas)	0.50 punto/crédito
b) Cursos de un mes a más presenciales	2.0 puntos/curso
c) Cursos de un mes a más virtuales	1.5 puntos/curso
d) Diplomado presencial	3.0 punto/diplomado
e) Diplomado Virtual	2.0 punto/diplomado
f) Estudios de segunda especialización por semestre concluido	1.5 punto/semestre
g) Estudios de especialización médica	2.0 punto/semestre
h) Estudios conducentes a Título en la especialidad de Docencia	0.5 punto/semestre
i) Estudios de maestría por semestre concluido	2.5 puntos/semestre
j) Estudios de doctorado por semestre concluido	3.5 puntos/semestre
l) Pasantías en Universidades	3.0 puntos/pasantía
3. CARGA LECTIVA	5 puntos máximo
Promedio de horas de la carga lectiva durante el tiempo de servicios respectivo en la categoría \times 0.30 puntos/hora*	
4. GESTIÓN UNIVERSITARIA	10 puntos máximo
a) Responsables de los órganos de apoyo, según lo establecido en el Estatuto Universitario.	1.00 punto/año

b) Miembro de Consejo Universitario y Consejo de Facultad	0.80 punto/año
5. PRODUCCIÓN INTELECTUAL PARA LA ENSEÑANZA (En la especialidad)	15 puntos máximo
Libro universitario (publicaciones físicas o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	6.0 puntos cada uno
Texto universitario (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	5.0 punto cada uno
Traducciones de Libros (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	4.0 punto cada uno
Capítulo de Libro con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	3.0 puntos c/u (Autor) 2.5 puntos c/u (Coautor)
Obras literarias con ISBN y depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	2.5 puntos c/u (Autor) 2.0 punto c/u (Coautor)
Manual de prácticas de laboratorio físicas, o virtuales	2.0 punto cada uno
Guías o manuales de enseñanza físicas, o virtuales	2.0 punto cada uno
Monografías físicas, o virtuales	1.0 punto cada uno
6. PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	20 puntos máximo
6.1 Artículos de investigación:	
a) Artículo científico publicado	3.0 puntos c/u (Autor) 2.0 puntos c/u (Coautor)
b) Artículo científico con constancia de aceptación para publicación	2.0 puntos c/u (Autor) 1.0 punto c/u (Coautor)
c) Artículos científicos aceptado para congresos nacionales e internacionales	1.5 puntos c/u (Autor) 1.0 punto c/u (Coautor)
d) Artículos científicos aceptado para congresos internacionales	2.5 puntos c/u (Autor) 1.5 puntos c/u

	(Coautor)
6.2 Registro de Patentes	
a) Modelo de utilidad	3.0 punto cada uno
b) Invención	5.0 puntos cada uno
c) Derecho de autor	3.0 puntos cada uno
d) Derecho de obtentor	5.0 puntos cada uno
6.3 Informes de investigación:	
a) Informe final de investigación en la universidad	1.0 punto cada uno
b) Informe final de investigación fuera de la universidad	2.5 puntos cada uno
c) Informe de investigación otras fuentes nacionales	2.0 puntos cada uno
d) Informe de investigación fuentes internacionales	2.0 puntos cada uno
6.4 Participación en publicaciones científicas:	
a) Editor	2.0 puntos cada uno
b) Miembro del Comité Editorial	1.5 puntos cada uno
7. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL	5 puntos máximo
7.1 Organización de eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	1.5 puntos cada uno
Fórum, Simposio	1.0 punto cada uno
Seminario	0.8 punto cada uno
Curso Taller	0.7 punto cada uno
Charlas	0.25 punto cada uno
7.2 Expositor en eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	1.5 punto cada uno
Fórum, simposio	1.0 punto cada

	uno
Seminario	0.8 punto cada uno
Curso Taller	0.7 punto cada uno
Charlas	0.25 punto cada uno
7.3 Asistencia a eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	0.5 punto cada uno
Forum	0.4 punto cada uno
Seminario	0.35 punto cada uno
Curso Taller	0.25 punto cada uno
Charlas	0.15 punto cada uno
8. MANEJO EN EL USO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO	5 puntos máximo
a) Por capacitación presencial en software especializado	0.50 punto/curso
b) Por capacitación virtual en software especializado	0.25 punto/curso
c) Por capacitación presencial en software de procesamiento y análisis estadístico de datos.	0.50 punto/curso
d) Por capacitación virtual en software de procesamiento y análisis estadístico de datos.	0.25 punto/curso
e) Portal web del docente universitario	1.00 punto/curso
9. IDIOMAS (Idioma extranjero o Nativo)	3 puntos máximo
Básico -Lee (Traduce)	1.50 punto
Intermedio- Lee y escribe (Lee y escribe documentos)	2.00 puntos
Avanzado-Lee, escribe y habla (conversación)	2.50 puntos
Con certificación TOEFL o similar	3.00 puntos
10. RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS	2 puntos máximo
a) Docente visitante Universidades Extranjeras	2 puntos
b) Premio Internacional en su especialidad	2 puntos
c) Premio Nacional en su especialidad	1.5 puntos
d) Miembro de sociedades científicas internacionales	1.5 puntos
e) Miembro de sociedades científicas nacionales	1.0 punto
f) Distinciones académicas y científicas	1.0 punto c/u
g) Resoluciones Rectorales por apoyo a actividades académicas, científicas y culturales	0.5 punto cada uno

ANEXOS 3

CRITERIOS PARA INVITACIÓN A EJERCER FUNCIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD SAN ANDRES

I. **FINALIDAD**

- Establecer los criterios para la invitación al ejercicio de la función de docente universitario por contrato en la Universidad Nacional San Andrés.

II. **OBJETIVOS**

- Establecer procedimientos para la organización, implementación y ejecución de invitación para acceder a la función de docente universitario por contrata en la Universidad San Andrés
- Cautelar el desarrollo con transparencia del proceso para contratar docentes por invitación para ejercer función de docente universitario como contratado en la Universidad San Andrés.

III. **BASE LEGAL**

- Ley Universitaria 30220.
- Reglamento de Selección, Evaluación, Ratificación Docente de la Universidad.

IV. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Facultades de la Universidad.

V. **DOCENTE CONTRATADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO**

Se entiende por necesidad de atención del servicio, al producirse una vacante, por licencia, renuncia, despido, ascenso y otras circunstancia prevista en la ley, motivo por el cual se toma los servicios de profesionales por invitación en los términos regulados por la Ley 30220.

VI. **DISPOSICIONES GENERALES:**

6.1. **ÓRGANOS COMPETENTES:**

Es responsable del proceso para alcanzar propuestas de invitación, el Decano de Facultad, verificando los requisitos previstos en la Ley, Estatuto y demás normas, previstas en la norma.

6.2. CRITERIOS DEL PROCESO:

A. PARA DOCENTES INVITADOS SE OBSERVARÁ LA SIGUIENTE PRELACION:

- 1) Profesionales que habiendo participado en procesos de selección docente organizados por la universidad no alcanzaron plaza según el resultado final.
- 2) Profesionales de la especialidad que tienen función docente en alguna Institución universitaria y cumplen con los requisitos mínimos exigidos por la Ley Universitaria.
- 3) Profesionales de la especialidad sin función docente en alguna institución universitaria y cumplen con los requisitos mínimos de Ley Universitaria.
- 4) Profesionales de la especialidad que cuentan con experiencia laboral y cumplen con los requisitos mínimos exigidos por la Ley 30220.

B. EL DECANO REQUERIRÁ AL PROFESIONAL INVITADO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) Hoja de vida documentada.
- b) Declaración Jurada de tener hábiles los derechos civiles y laborales.
- c) Declaración jurada de no tener antecedentes penales e incompatibles con el ejercicio de la función docente universitaria.
- d) Declaración jurada de no haber sido sancionado con destitución o cese temporal por falta administrativa y/o sanción por falta grave o despido por falta grave en el sector público y privado.
- e) Fotocopias de los diplomas de grados académicos (maestro o doctor), título profesional y de especialización y otros.
- f) Certificado de salud física y mental.

Lima, Junio 2022

ANEXO N° 04

EVALUACION AL DESEMPEÑO DOCENTE A CARGO DEL DECANO DE LA FACULTAD

DOCENTE..... COMPONENTE CURRICULAR:

SEMESTRE: FACULTAD: FECHA:

Instrucciones. - A continuación, se presentan los criterios de evaluación al Desempeño Docente. Indicar su apreciación para cada uno, marcando con "X", en la escala correspondiente:

ESCALA VALORATIVA			
4 Muy satisfactorio	3 Satisfactorio	2 Insatisfactorio	1 Muy insatisfactorio

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA VALORATIVA			
	4	3	2	1
1) Cumple funciones académicas de enseñanza de acuerdo a su especialidad.	4	3	2	1
2) Asiste a clases de forma puntal y cumple con el Plan Curricular.	4	3	2	1
3) Contribuye en actividades del proceso de evaluación y rediseño del currículo del Plan Curricular.	4	3	2	1
4) Demuestra idoneidad y ética en sus relaciones con los docentes, autoridades y estudiantes.	4	3	2	1
5) Participa en actividades de responsabilidad social a través de comisiones encomendadas.	4	3	2	1

ANEXO N° 05

EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES AL DESEMPEÑO DOCENTE

DOCENTE:SEMESTRE:

FACULTAD:FECHA:

Instrucciones. – Estimado alumno responda el siguiente cuestionario eligiendo una de las cinco opciones de la escala valorativa que se presenta para cada ítem, de acuerdo a su percepción sobre el desempeño docente.

ESCALA VALORATIVA			
4 Muy satisfactorio	3 Satisfactorio	2 Insatisfactorio	1 Muy insatisfactorio

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA VALORATIVA			
1) El/la docente entregó y explicó el sílabo en clase.	4	3	2	1
2) El/la docente motiva cordial y amigablemente el deseo de aprender a través de la participación activa del estudiante y logra mantener la disciplina en clase.	4	3	2	1
3) El/la Docente domina los contenidos planificados en el sílabo.	4	3	2	1
4) El/la Docente permite que el estudiante razone, cree situaciones para problemas relacionados con los conocimientos tratados en clase.	4	3	2	1
5) El/la Docente promueve el uso de internet, aulas virtuales y otras tecnologías informáticas para el aprendizaje.	4	3	2	1

ANEXO 6 ESCALA VALORATIVA

ESCALA CUANTITATIVA VIGESIMAL	ESCALA CUALITATIVA
00 - 04	Muy deficiente
05 - 08	Deficiente
09 - 11	Regular
12 - 14	Bueno
15 - 17	Muy bueno
18 - 20	Excelente